Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá

Ref. **Ejecutivo de Alimentos**
Demandante. **Karen Adriana Lamprea Prada**
Demandado. **Osnaider Quiroz Pèrez**
Radicación. **2021-00106-00.**

AUTO INERLOCUTOIO No. 210.

Puerto Rico Caquetá, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar elevada por el extremo Demandante y en aras de garantizar los derechos fundamentales de los menores DARIANA QUIROZ LAMPREA y JACK SEBASTIAN QUIROZ LAMPREA, se despachará favorablemente dicha solicitud.

Por ello el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar medida de embargo equivalente al 25% de lo que legalmente compone el salario mensual, honorarios, bonificaciones o cualquier clase de emolumento que el demandado señor OSNEIDER QUIROZ PÈREZ, devenga como Soldado Profesional del Batallón de Infantería de Montaña No. 36 “Cazadores” de San Vicente del Caguan Caquetá.

La medida se limita a la suma de $18.000.000.

Para la efectividad de esta medida, líbrese oficio al señor Tesorero – Pagador del Comando de del Batallón de Infantería de Montaña No. 36 “Cazadores” de San Vicente del Caguan Caquetá.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7356db0e3441daa3a5560231cff6251c4309b9f5c19a4c77e5bfe2a7f1b427e6
Documento generado en 17/06/2021 08:19:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica